



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2023.00089.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA** presentado por **BBVA COLOMBIA** contra **FRANCESCO MAURICIO CHEDRAUI VISBAL**, a efectos de resolver sobre las solicitudes presentadas por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

Solicita la apoderada demandante corregir/aclarar el auto fechado diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a que, en lo concerniente al reconocimiento a la abogada Claudia Patricia Gómez Martínez como apoderada judicial de la empresa ejecutante. No obstante, el error recae sobre el nombre del apoderado, toda vez que, este corresponde a Soluciones Financieras y Jurídicas Intermediar SAS “Intermediar” representada legalmente por la abogada Claudia Patricia Gómez Martínez tal como consta en el poder conferido por su mandante el Banco BBVA y el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, documentos aportados a la demanda.

En tal sentido, procedente resulta indicar que no existe yerro en el auto, en tanto ha de advertirse que, si bien el poder se otorga a la sociedad, quien tiene facultad para ejercer la personería en nombre de la demandante es la abogada, quien ostenta el derecho de postulación en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso.

Empero, procederá aclararse el numeral 8° del auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), indicándose que se le reconoce personería a la abogada Claudia Patricia

Gómez Martínez en su calidad de representante legal de Soluciones Financieras y Jurídicas Intermediar SAS “Intermediar”.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Aclarar el numeral 7° del auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), el cual quedara del siguiente tenor:

“7. Reconocer personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de Soluciones Financieras y Jurídicas Intermediar SAS “Intermediar”, quien obra como apoderada de la entidad demandante, para los fines y efectos del poder conferido...”.

2. Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento ejecutivo de pago, y en los términos dispuestos para el mismo.

3. Proceda secretaria a la elaboración y remisión de los oficios deprecados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA